



CATÁLOGO DE SERVICIO BÁSICO DE MANIOBRAS Y OPERACIONES SOBRE EL TREN

Año 2026

Version 9.7

DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (LSF) define el servicio básico como aquel servicio que se presta en cualquiera de las instalaciones de servicio señaladas en su artículo 42. Por tanto, con carácter general, se encuadran dentro de esta clasificación, entre otros servicios, los de la realización de maniobras, o los realizados sobre el tren.

Adif es una entidad pública empresarial que presta, como proveedor, el servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren conforme a las condiciones del presente Catálogo en las terminales de transporte de mercancías recogidas en el Anexo a este documento.

Este Catálogo presenta los servicios que permiten iniciar, complementar o completar la realización del transporte por ferrocarril, pudiendo ser prestados los servicios a empresas ferroviarias que los demanden u a otros agentes interesados en las operaciones vinculadas con los mismos.

Este Catálogo está adaptado a los conceptos y criterios derivados del Reglamento de ejecución (UE) 2017/2177, de 22 de noviembre de 2017 de la Comisión Europea, así como a la Resolución de la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), de fecha 23 de enero de 2019, por la que se aprueban los principios y criterios para la aplicación del citado Reglamento, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.

En este sentido y derivado del citado Reglamento y de la Resolución, Adif es explotador de instalaciones de servicio con dos funciones diferenciadas:

- a) Gestor de una o varias instalaciones de servicio, independientemente de quiénes sean los proveedores de servicios, asignando capacidad de uso en las instalaciones.
- b) Prestador de servicios ferroviarios conexos, entre los que se encuentran los servicios de Maniobra y Operaciones sobre el Tren.

2. NOVEDADES DE LA NUEVA EDICIÓN

En esta edición del Catálogo se identifican las Instalaciones donde Adif seguirá prestando directamente el Servicio de Maniobras.

Asimismo, se informa de aquellos cambios en el régimen de prestación del Servicio, que puedan afectar a algunas de las Instalaciones durante la vigencia del Catálogo.

Finalmente, en las Fichas que se incorporan en el **Anexo IV** se recogen los cambios de horario en aquellas Instalaciones donde los hubiere, en base a la información disponible en el momento de la publicación.

3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN O DE ACCESO A LA INSTALACIÓN DE SERVICIO

Las Condiciones de Acceso para estos servicios se recogen como Anexo I de este documento.

Previa a la prestación del servicio, el cliente deberá presentar su solicitud de acceso a los servicios requeridos en el buzón GIS con la dirección siguiente: **capacidadinstalaciones@adif.es**, ajustándose al formato y contenido mínimo establecido en el **Anexo II** de este documento.

Cualquier modificación que se realice de las Condiciones de Acceso relativas a este servicio será comunicada con antelación, de al menos tres meses, a los clientes y actualizada convenientemente en la web de Adif.

4. VIGENCIA Y DURACIÓN

El periodo de vigencia de los precios y condiciones establecidas en el presente Catálogo se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. CLIENTES DEL SERVICIO

El principal destinatario del servicio básico de maniobras es la empresa ferroviaria, para la que Adif presta sus servicios en la condición de auxiliar del porteador.

No obstante, también se puede prestar a otros candidatos o agentes del sector ferroviario:

- Explotadores para las instalaciones de servicio:
 - Intermodales
 - Carga y descarga
 - Formación, maniobra y apartado de trenes
 - Portuarias vinculadas a actividades ferroviarias
 - Mantenimiento de vehículos ferroviarios
 - Lavado y limpieza
 - Aprovisionamiento de combustible
 - Otras instalaciones
- Titulares y explotadores de infraestructuras privadas
- Titulares de material rodante
- Empresas prestadoras de servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
- Otros clientes interesados

6. ESTRUCTURA DEL SERVICIO

Maniobras

Son los movimientos para la realización de acciones tales como:

- Agregar o segregar vehículos de un tren o maniobra
- Formar o descomponer un tren o maniobra
- Clasificar los vehículos o cortes de material
- Desplazar un tren o vehículos por la misma vía o de una a otra
- Traer o llevar material de/a dependencias de plena vía carentes de señal de protección telemandada desde la estación o el CTC
- Realizar movimientos de material entre dependencias colaterales que se complementan constituyendo un complejo ferroviario

Las maniobras se pueden realizar con la locomotora de la empresa ferroviaria o del explotador de los servicios.

Operaciones sobre el tren

Son las acciones que permiten la recepción o expedición de un tren o maniobra o la colaboración durante la circulación de un tren o maniobra, mediante labores tales como:

- Enganchar, desenganchar y acoplar vehículos ferroviarios
- Colaborar en la realización de pruebas de frenado
- Colocar y retirar las señales de cola de los trenes, suministradas por la empresa ferroviaria, recogidoselas o entregándoselas al maquinista
- Reconocer visualmente el tren o conjunto de vehículos
- Colocar y retirar calces antideriva, suministrados por la empresa ferroviaria u otros clientes demandantes del servicio
- Apretar y aflojar los frenos de estacionamiento

No se incluyen entre las operaciones sobre el tren el acoplamiento o desacoplamiento de los dispositivos que aseguran el mando múltiple de las locomotoras asignadas a un tren. Tampoco se incluyen entre estas operaciones sobre el tren las que implican el acoplamiento o desacoplamiento de dispositivos especiales entre la locomotora y el material de transporte o entre los vagones que formen parte de la composición. La prestación de estas operaciones deberá ser analizada de forma particular con el cliente en caso de solicitarse.

7. OPERACIONES BÁSICAS

Operaciones de tierra

Son aquellas que se pueden realizar sobre el material ferroviario o sobre la infraestructura durante la ejecución de las maniobras.

Entre las operaciones de tierra realizadas sobre la infraestructura durante la ejecución de una maniobra se encuentran:

- Accionar y asegurar la posición de las agujas que no estén telemandadas
- Cerrar, asegurar y abrir una barrera de un paso a nivel
- Realizar una operación o comprobación relativa al itinerario de un tren o maniobra, informando al personal de conducción de los movimientos a efectuar

Algunas de estas operaciones de tierra sobre la infraestructura se pueden realizar durante el acompañamiento de la maniobra en su desplazamiento en la cabina de conducción de la locomotora de la empresa ferroviaria o del explotador de los servicios.

Operaciones de conducción

Las que comprenden fundamentalmente el desplazamiento de vehículos, con la locomotora de Adif, en servicios asociados a las maniobras.

Operaciones integradas

Las que comprenden conjuntamente operaciones de tierra, tanto sobre el tren como en la infraestructura, y de conducción, en la ejecución de maniobras.

8. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE MANIOBRAS Y OPERACIONES SOBRE EL TREN

Estos servicios se pueden prestar en:

- Terminales de mercancías de Adif y sus instalaciones de servicio
- Estaciones de viajeros y sus instalaciones de servicio
- Instalaciones portuarias vinculadas a actividades ferroviarias
- Instalaciones de mantenimiento de vehículos ferroviarios
- Infraestructuras privadas conectadas a la RFIG

Con carácter general y a los efectos comerciales de este Catálogo, se entienden como instalaciones de servicio colindantes a las:

- Instalaciones portuarias vinculadas a actividades ferroviarias
- Instalaciones de mantenimiento de vehículos ferroviarios
- Infraestructuras privadas conectadas a la RFIG

Para la prestación de este tipo de servicios Adif dispone de locomotoras de maniobras en ancho ibérico (1.668 mm) y en ancho estándar (1.435 mm). Para éstas últimas consultar su disponibilidad a las Áreas Territoriales.

9. TIPOS DE SERVICIOS

Esquema de servicios ofertados

En la siguiente tabla se recoge el esquema de servicios ofertados en este Catálogo:

CATEGORÍA TIPO SERVICIO OPERACIONES BÁSICAS					
Maniobras	General	Sin formación o descomposición		Tierra Conducción Integral	
		Con formación o descomposición	Con vinculación a tren de salida o llegada		
			Sin vinculación a tren de salida o llegada		
		De suministro o Retirada de material a puntos de carga/Instalación intermodal de Adif			
	De suministro o Retirada de material a puntos de provisionamiento de combustible				
	Específico	De suministro o Retirada de material a otras instalaciones de servicio colindantes			
Bajo petición específica					
Operaciones sobre el tren	General	Recepción o expedición de Máquina aislada / maniobra		Tierra	
		Recepción	Hasta 550 metros de longitud		
			Mas de 550 metros de longitud		
		Expedición	Hasta 550 metros de longitud		
			Mas de 550 metros de longitud		

Tabla 1. Esquema de servicios ofertados

Maniobras

9.1. Generales

Son aquellos servicios cuyas características de prestación son comunes en todas las instalaciones en las que se realiza el servicio y se describen a continuación:

Maniobra sin formación o descomposición

Consiste en la realización de un único movimiento de posicionamiento del material de transporte desde una vía de servicio a otra vía de servicio o a la vía de expedición; o de su operación inversa desde la vía de recepción a una vía de servicio o entre vías de servicio, cuando no exista formación o descomposición del material que se maniobra.

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas).

Maniobra con formación o descomposición

Consiste en la realización de varios de los movimientos asociados a una maniobra de formación o descomposición de material, para la formación o descomposición de un tren o lote de material.

Esta maniobra de formación o descomposición podrá estar:

- a) Con vinculación a tren de salida o llegada.
- b) Sin vinculación a tren de salida o llegada.

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas).

Maniobra de Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif

Consiste en el desplazamiento de un conjunto de vagones de un tren de llegada desde las vías de recepción o de servicio de una terminal de Adif hasta las vías de servicio del punto de carga para mercancía sujetas a canon modalidad C o de la instalación intermodal de esa misma terminal de Adif (suministro) o su operación inversa desde ese mismo punto de carga para la mercancía o instalación intermodal (retirada) a la de expedición o de servicio.

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas).

Maniobra de Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible

Consiste en el desplazamiento del material de tracción hasta la instalación de servicio de aprovisionamiento de combustible ubicada en el interior de la terminal de Adif (suministro) o su operación inversa desde la de aprovisionamiento de combustible (retirada).

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas).

9.2. Específicos

Son aquellos servicios cuyas características de prestación son exclusivas de las instalaciones en las que se realiza el servicio o responden a una petición concreta del cliente y se describen a continuación:

Maniobra de Suministro o Retirada de material a otras instalaciones

Consiste en el suministro de un conjunto de vehículos desde las vías de circulación o de servicio de una terminal a las instalaciones que específicamente se relacionen para esa terminal; o su operación inversa de retirada desde esa misma instalación.

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas) y de las características de la instalación sobre la que se presta el servicio.

Se contempla dentro de la estructura de este servicio, la posibilidad de que exista un tratamiento especial de las operaciones de suministro y retirada de material (Operaciones Coordinadas), cuando un mismo Cliente solicite y coordine el suministro de material a una instalación con la retirada de material que allí se encuentre.

La operación se considerará coordinada, a efectos de facturación y precios a aplicar, cuando haya sido solicitada y coordinada por el Cliente y siempre y cuando el tiempo de espera en esa instalación, entre el suministro de una composición de material y su retirada sea igual o inferior a

30 minutos. Si el tiempo de espera fuera mayor, el Cliente no podrá beneficiarse de los efectos económicos que conlleva la coordinación aun cuando en el movimiento de retorno se regrese con el material solicitado.

Para aquellas instalaciones de servicio de la terminal que no estén relacionadas de forma específica se les aplicará el precio del servicio general de Maniobras asociadas a tren de salida o llegada.

Maniobras bajo previa petición del cliente

Consiste en los desplazamientos necesarios para clasificar, agregar o segregar vehículos, que no están vinculados con un tren de salida o llegada y cuyos trabajos impliquen alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajos específicos dentro de la terminal de Adif por un tiempo previsto igual o superior a 2 horas.
- b) Desplazamiento a una instalación relacionada para realizar, en ese punto, las maniobras de clasificación, agregación o segregación.

Este servicio se presta bajo previa petición del cliente y aceptación expresa del presupuesto elaborado por Adif.

Cuando no se den estas circunstancias, los servicios solicitados se facturarán como *Maniobra con formación o descomposición sin vinculación a tren de salida o llegada*.

Los precios de este servicio varían en función de las operaciones básicas solicitadas (tierra, conducción o integradas) y del tiempo previsto en la ejecución de los trabajos solicitados por el cliente.

Operaciones sobre el tren

Todos los servicios relacionados con las operaciones sobre el tren tienen carácter general. Los servicios que se ofertan son los siguientes:

Recepción o expedición de una máquina aislada / maniobra

Consiste en la realización de una o varias de las operaciones de tierra necesarias que permitan el aseguramiento de la máquina aislada/maniobra en las vías destinadas a su estacionamiento, el desenganche de la locomotora de la composición, cuando proceda y su posterior apartado; o la operación inversa que permita el encabuzamiento de la locomotora a la composición de una maniobra, cuando proceda, su enganche y la ejecución de las acciones previas a la expedición de la composición.

Recepción de tren

Consiste en la realización de una o varias de las operaciones de tierra necesarias que permitan el aseguramiento de un tren en las vías destinadas a su estacionamiento, el desenganche de la locomotora de la composición y su posterior apartado.

Los precios de este servicio varían en función de la longitud del tren que se recibe.

Expedición de tren

Consiste en la realización de una o varias de las operaciones de tierra necesarias que permitan el encabezamiento de la locomotora titular a la composición de un tren, su enganche y la ejecución de las acciones previas a su expedición.

Los precios de este servicio varían en función de la longitud del tren que se recibe.

10. CONDICIONES ECONÓMICAS

Precios de las operaciones básicas

Sirven de referencia para la elaboración del presupuesto por los servicios que no se encuentran en la relación económica del Catálogo y que solicita un cliente:

Precios de las operaciones básicas	
Operaciones de tierra	60 €/hora
Operaciones de conducción	143 €/hora
Operaciones integradas (*)	194 €/hora

Los desplazamientos específicos que tuviera que realizar el personal al lugar del servicio demandado o desde el lugar demandado a su finalización correrán a cargo del cliente.

() La contratación de las operaciones integradas supone un descuento superior al 4,52 % frente a la alternativa de su contratación por separado.*

Precios de los servicios generales

10.1. Generales

Maniobra sin formación o descomposición	
Servicio de tierra	27 €/tren
Servicio de conducción	62 €/tren
Servicio integral	84 €/tren

Maniobra con formación o descomposición		
Tierra	Con vinculación a tren de salida o llegada	56 €/tren
	Sin vinculación a tren de salida o llegada	60 €/servicio
Conducción	Con vinculación a tren de salida o llegada	133 €/tren
	Sin vinculación a tren de salida o llegada	143 €/servicio
Integral	Con vinculación a tren de salida o llegada	181 €/tren
	Sin vinculación a tren de salida o llegada	194 €/servicio

- Se considerará la suma de dos maniobras con vinculación a tren cuando se realizan maniobras de descomposición al tren de llegada y posteriormente de formación para su salida.

Maniobra de Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif		
Tierra	Suministro o retirada de material	27 €/servicio
Conducción	Suministro o retirada de material	62 €/servicio
Integral	Suministro o retirada de material	84 €/servicio

- En el caso de que la longitud del tren de llegada exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad C o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio el desenganche de los vagones para la formación de hasta dos lotes a suministrar a las instalaciones. El suministro de lotes adicionales se facturará de forma independiente.
- En el caso de que la longitud del tren de salida exceda la longitud de las vías del punto de carga de Adif sujeto a Modalidad C o la instalación intermodal, se considerará como un único servicio la retirada de hasta dos lotes de vagones y su posterior enganche en las vías desde las que se efectuará su expedición. La retirada de lotes adicionales se facturará de forma independiente.

Maniobra de Suministro o Retirada de material de tracción a puntos de aprovisionamiento de combustible		
Tierra	Suministro o retirada de material de tracción	33 €/servicio
Conducción	Suministro o retirada de material de tracción	74 €/servicio
Integral	Suministro o retirada de material de tracción	100 €/servicio

- No incluye el acoplamiento o desacoplamiento de locomotoras para el suministro o retirada del material en un único movimiento. Si se solicitase esta operación, se facturaría como una maniobra con formación o descomposición sin vinculación a tren de salida o llegada.

10.2. Operaciones sobre el tren

Recepción o Expedición de máquina aislada/maniobra	
Por servicio de recepción o expedición	28 €/servicio

- Será de aplicación cuando no se haya realizado o se vaya a realizar el acompañamiento de la maniobra durante su ejecución.

Recepción de un tren	
Hasta 550 metros	33 €/tren
De más de 550 metros	38 €/tren

Expedición de un tren	
Hasta 550 metros	55 €/tren
De más de 550 metros	70 €/tren

Precios de los servicios específicos

Responden a las características particulares de cada instalación sobre la que se prestará el servicio o son el resultado de una petición concreta del cliente.

Cada terminal de mercancías en las que Adif presta el servicio de maniobras tiene definidos los precios que son de aplicación para cada una de las instalaciones de servicio colindantes en las que se puede realizar el servicio y que vienen definidos en el Anexo III de este documento.

Tratamiento especial de las operaciones coordinadas de suministro o retirada de material

Cuando un mismo cliente solicite y coordine el suministro de material a una instalación con la retirada de material que allí se encuentre en el movimiento de retorno, se aplicará un descuento del 35 % sobre la suma de los importes de los servicios de aplicación.

La aplicación de este tratamiento especial conlleva la obligación de que el Cliente lo solicite y coordine, siendo condición necesaria que el tiempo de espera en la instalación entre la llegada de la composición que se suministra y la retirada de la otra composición sea igual o inferior a 30 minutos. Si el tiempo de espera fuera mayor, el Cliente no podrá beneficiarse de la aplicación del descuento.

Para las maniobras bajo previa petición del cliente, en los supuestos que contempla el Catálogo, se tomará como referencia el precio de las operaciones básicas que se demanden y el tiempo estimado en la ejecución de los trabajos.

Facturación y pagos

Los servicios prestados serán facturados mensualmente y deberán ser abonados por el cliente a los 30 días naturales de la fecha factura mediante transferencia bancaria o recibo domiciliado.

Ninguno de los precios unitarios ofertados incluye el IVA que le sea de aplicación, éste aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, podrá ser de aplicación la normativa legal establecida al efecto, pudiendo Adif reclamar el devengo de intereses de demora correspondientes de conformidad con la normativa legal que resulte aplicable, pudiendo igualmente suspender la prestación del servicio, previo aviso de tal circunstancia.

11. INCENTIVOS POR AGRUPACIÓN DE SERVICIOS POR TREN

Tienen como objetivo fomentar la contratación regular de un conjunto de servicios vinculados a los trenes de la empresa ferroviaria y simplificar la facturación entre el cliente y Adif.

Los incentivos por agrupación de servicios por tren se deben plasmar en un contrato en función del importe del conjunto de las operaciones que se desean contratar.

El Acuerdo se puede establecer sobre los servicios agrupados de un tren de llegada, de salida o la unión de una operación de llegada con la de salida.

NIVELES DE DESCUENTO POR AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS POR TREN		
Límite inferior	Límite superior	Descuento
100 €	200 €	2%
201 €	300 €	5%
301 €	400 €	9%
A partir de 401 €		12%

Ejemplo 1:

Tren intermodal que accede a una terminal de Adif con una longitud de 525 metros para la realización, únicamente, de operaciones de carga y descarga de UTI en su instalación intermodal y su posterior expedición con una longitud de 525 metros. Se solicita el servicio integral de suministro y retirada de material.

TREN INTERMODAL PARA INSTALACION INTERMODAL DE ADIF	ESTIMACIÓN
Recepción de tren hasta 550 metros	33 €/servicio
Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif Integrado (suministro)	84 €/servicio
Suministro o Retirada de material a puntos de carga de Adif Integrado (retirada)	84 €/servicio
Expedición de tren hasta 550 metros	55 €/servicio
IMPORTE TOTAL SERVICIOS AGRUPADOS	256 €
Descuento a aplicar	5,00%
IMPORTE TOTAL SERVICIOS AGRUPADOS CON DESCUENTO	243,20 €
Trenes agrupados	2
IMPORTE POR TREN	121,60 €/Tren

Ejemplo 2:

Tren vacío que accede a una terminal de Adif con una longitud de 400 metros para su posterior traslado a una instalación portuaria para su cargue. No hay maniobra de descomposición del tren.

El traslado se realizará de forma coordinada en 2 lotes separados con un servicio de conducción, retirando el primer lote cargado con el suministro del segundo lote vacío.

Con los 2 lotes cargados se formará un tren de 400 metros con un servicio integrado previamente a su expedición.

TREN PARA INSTALACIÓN PORTUARIA	ESTIMACIÓN
Recepción de tren hasta 550 metros	33 €/servicio
Servicio de conducción para suministro de material a instalación portuaria (Lote 1)	143 €/servicio
Servicio de conducción para suministro de material a instalación portuaria (Lote 2) y retirada de material de la instalación portuaria (Lote 1) Aplicación de descuento 35 %	185,90 €/servicio
Servicio de conducción para retirada de material a instalación portuaria (Lote 2)	143 €/servicio
Servicio integral de maniobra para un tren de salida	194 €/servicio
Expedición de tren hasta 550 metros	55 €/servicio
IMPORTE TOTAL SERVICIOS AGRUPADOS	753,90 €
Descuento a aplicar	12,00%
IMPORTE TOTAL SERVICIOS AGRUPADOS CON DESCUENTO	663,43 €
Trenes agrupados	2
IMPORTE POR TREN	331,72 €/Tren

En este ejemplo, el cliente obtiene dos descuentos:

- a) Por coordinar la operación de suministro con la retirada de material (35 %)
- b) Por agrupación de Servicios (12 %)

12. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Catálogo de servicios se acompaña de un **Anexo III** que recoge, para cada una de las terminales, los servicios ofertados, el horario de prestación de éstos, así como las instalaciones de servicio colindantes.

Las operaciones integradas sólo se podrán realizar en las franjas horarias en las que sean coincidentes las de tierra y conducción.

Los clientes podrán solicitar servicios extraordinarios fuera de los horarios contemplados en cada terminal, que se atenderán en el caso de que existan recursos disponibles y en las condiciones operativas y económicas que se pacten entre las partes.

13. SERVICIO DE APERTURA FUERA DEL HORARIO DE PRESTACIÓN

Este servicio consiste en atender las solicitudes del servicio de Apertura fuera del horario de prestación en Terminales de Transporte de Mercancías.

Este servicio puede ser prestado en las siguientes **modalidades**:

1.- Prolongación del horario de prestación del servicio publicado en el Catálogo de Servicios

El cliente podrá solicitar a ADIF la prolongación del horario de prestación mediante una solicitud previa, con una antelación mínima de 4 horas antes de la finalización del horario de prestación del día laborable en curso, para su análisis y aprobación, si es posible, por ADIF.

Este modelo de apertura se aplicará exclusivamente para prolongaciones de horario hasta un máximo de 4 horas. Para aperturas superiores a 4 horas, se solicitará como apertura extraordinaria.

2.- Apertura extraordinaria en turnos no incluidos en el horario de prestación publicado en el Catálogo de Servicios

El cliente podrá solicitar la apertura extraordinaria mediante una solicitud previa, con una antelación mínima de 24 horas, para su análisis y aprobación, si es posible, por ADIF.

Este modelo de apertura, en caso de ser aprobada por ADIF, aplicará en todos los casos para turnos de 8 horas.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN del Servicio de Apertura fuera del horario de prestación:

- a) Se establece como unidad de facturación el precio de la operación básica de tierra que

aparece en este catálogo de servicio de maniobras (60 €/hora).

- b) El servicio de apertura fuera del horario de prestación, en cualquiera de sus modalidades, se facturará de forma separada a la facturación de los servicios realizados durante la apertura solicitada por el cliente y aprobada por ADIF.
- c) Se establece 2 horas como unidad de facturación mínima para la apertura bajo la modalidad de prolongación del horario de prestación del servicio.
- d) La unidad de facturación de apertura bajo la modalidad de apertura extraordinaria, en todos los casos, es de 8 horas.
- e) Si la solicitud de apertura incluye la prestación de varios servicios, la facturación total de esta solicitud es la suma de las facturaciones de apertura de cada uno de los servicios solicitados por el cliente.
- f) Para ambas modalidades de apertura, en el caso de que existan varios Clientes con solicitudes aprobadas por ADIF para el mismo período de prestación, el precio de apertura se repartirá a partes iguales entre el número de Clientes, que hayan solicitado apertura para un mismo horario.

Ejemplo Prolongación del horario:

Se solicita por un Cliente prolongar la jornada de un día hábil durante 3 horas para prestar un Servicio Básico o una combinación de Servicios.

PROLONGACIÓN DEL HORARIO EN TERMINAL DE ADIF	ESTIMACIÓN
Prolongación mínima (2 horas)	120 €
Prolongación hora adicional	60 €
TOTAL SERVICIO PROLONGACIÓN	180 €

Ejemplo Apertura Extraordinaria:

Se solicita por dos Clientes una Apertura Extraordinaria de 5 horas (en día no hábil) en una Terminal para prestar un Servicio Básico o una combinación de Servicios.

PROLONGACIÓN DEL HORARIO EN TERMINAL DE ADIF	ESTIMACIÓN
Apertura Extraordinaria (8 horas)	480 €
IMPORTE SERVICIO APERTURA EXTRAORDINARIA	480 €

La facturación que correspondería a cada Cliente es de 240 €.

14. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para los Clientes que quieran acceder a la prestación de estos servicios por primera vez, previa la solicitud de servicios, deberán tramitar su alta como cliente a través de:

Subdirección Comercial de Servicios
Logísticos c/Agustín de Foxá, 46
28036 - Madrid
Telf. 91-300.82.49

La suscripción de un contrato de prestación de servicios y la formalización de la solicitud del servicio presupone la aceptación y conformidad del usuario con las condiciones establecidas en este Catálogo y en la Declaración de la Red vigente de Adif, así como con los requisitos de colaboración y facilitación de información que, a tal efecto, le sean requeridos por el administrador de infraestructuras ferroviarias.

15. GESTIÓN DE INCIDENCIAS

Las quejas, reclamaciones y cualquier incidencia contractual referida a la prestación del servicio deberán ser dirigidas inicialmente al Área Territorial a la que esté adscrita la terminal donde se produzcan. En el **Anexo III** de este documento se define el Área territorial al que pertenece la terminal.

TERRITORIO	CONTACTO	TERRITORIO	CONTACTO
NORESTE	Motors, s/n Terminal de Barcelona Can Tunis 08040 - Barcelona 93-508.93.69 e-mail: logistica.gerencianoreste@adif.es	CENTRO	Méndez Alvaro, 84 Terminal de Madrid Abroñigal 28053 - Madrid 91-506.70.54 e-mail: logistica.gerenciacentro@adif.es
NORTE	Avenida de Iparaguirre, 58 Terminal de Bilbao Mercancías 48980 - Santurtzi 94-487.91.21 e-mail: logistica.gerencianorte@adif.es	ESTE	C/ Bailén 5, 2ª planta. 46007 - Valencia 96-353.72.78 e-mail: logistica.gerenciaeste@adif.es
NOROESTE	C/Astorga, nº 1 Planta 1ª 24009 - Leon 98-784.20.20 e-mail: logistica.gerencianoroeste@adif.es	SUR	Avenida Kansas City, s/n Estación de Sta. Justa 3ª planta. 41007 - Sevilla 95-448.54. 40 e-mail: logistica.gerenciasur@adif.es

16. ACUERDOS DE CALIDAD CONCERTADA

La prestación de servicios se puede realizar bajo la fórmula de Acuerdos de Calidad Concertada que en todo caso recogerá:

- Ámbito de prestación del servicio sujeto a calidad concertada
- Definición de la calidad de servicio acordado
- Trenes o servicios sujetos a calidad concertada
- Sistema de penalizaciones al proveedor (Malus) por incumplimiento de la calidad deservicio
- Sistema de prima a favor del proveedor (Bonus) por cumplimiento de la calidad de servicio

ANEXO I

CONDICIONES DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Anexo I. Condiciones de acceso a la prestación de los servicios

El administrador de infraestructuras ferroviarias pondrá a disposición de las Empresas Ferroviarias y otros clientes, en su página Web: www.adif.es, la oferta de servicios en el ámbito de las terminales de transporte de mercancías.

1. CONDICIONES GENERALES

Ámbito y régimen de aplicación

El ámbito de aplicación son los **servicios básicos** que se presten en las instalaciones de servicio titularidad del administrador de infraestructuras ferroviarias definidas en el Art. 42 de la Ley 38/2015, del Sector Ferroviario (LSF), con excepción de los apartados e), h) y j).

El administrador de infraestructuras ferroviarias también podrá prestar servicios en **otras instalaciones** no gestionadas por él, en cuyo caso la formalización de esta prestación se establecerá a través de acuerdos específicos con los demandantes de dichos servicios.

La prestación de servicios básicos en dichas instalaciones de servicio se efectuará en régimen de **Derecho privado**, y podrá ser realizada directamente por el administrador de infraestructuras ferroviarias con sus propios recursos o en régimen de gestión indirecta por medio de entidades seleccionadas con arreglo a la normativa vigente.

Condiciones generales de prestación del servicio

En los acuerdos contractuales que se establezcan entre Adif y el Cliente, se determinará el **alcance de la prestación** de los servicios básicos y las Instalaciones de Servicio en los que se prestan.

La suscripción de un contrato de prestación de servicios o de la solicitud de servicio presupone la **aceptación y conformidad del Cliente** con las condiciones establecidas, así como con los requisitos de colaboración y facilitación de información que, a tal efecto, le sean requeridos por Adif.

Adif presta los servicios con arreglo a las **condiciones establecidas en la Declaración sobre la Red vigente y en los Catálogos de Servicio**, garantizando la seguridad, eficacia y calidad del servicio, aportando los medios y el personal habilitado para su ejecución.

La prestación de servicios se ejecutará en las **frangas horarias** asignadas, de conformidad con las solicitudes aceptadas. Con el objeto de poder preservar la explotación ordenada y eficiente ofreciendo un servicio fiable (situaciones de retrasos en la llegada de los trenes a la instalación o existencia de dificultades operativas), Adif podrá alterar dichas franjas informando de ello al Cliente sin demoras indebidas.

En caso de **dificultades operativas**, por parte del Cliente o de Adif, para llevar a cabo la prestación de un servicio ya planificado, éstas se comunicarán, con el objetivo de proponer y coordinar medidas alternativas.

Para garantizar la **trazabilidad de la prestación**, Adif deberá registrar y guardar de forma fidedigna y bajo su responsabilidad, la documentación y registros en los sistemas

correspondientes, de modo que se garantice la trazabilidad de las operaciones y servicios realizados.

En materia de **supervisión**, Adif y el Cliente se comprometen a vigilar el cumplimiento de las condiciones del servicio, efectuando el control de las actividades que realice mediante los **planes de supervisión y vigilancia** precisos (sondeos, auditorías, etc.).

Respecto del **intercambio de información**, Adif y el Cliente se informarán sobre sucesos que se produzcan en la instalación (accidentes e incidentes, daños a vagones, datos de explotación, etc.), que pudieran afectar a la **seguridad**.

Si para la prestación del servicio de transporte ferroviario, la empresa ferroviaria requiriese, además del uso de la instalación de servicio, **otros espacios, equipamiento o medios** que el administrador de infraestructuras pueda ofrecer, éstos se regularán mediante el correspondiente **contrato de arrendamiento** a un coste razonable y con una duración equivalente al periodo de capacidad adjudicada.

Las EEFF podrán solicitar la apertura al tráfico de aquellas instalaciones que no estén en explotación ferroviaria en la actualidad, fuera de los horarios programados de prestación de servicios, sin personal operativo, o aquellas no gestionadas a través de sistemas de control de tráfico automatizados. La prestación de dichos **servicios extraordinarios** se establecerá en base a las condiciones específicas de la prestación, operaciones asociadas, duración, frecuencia, etc. y las **condiciones económicas** se establecerán en función de los costes de personal necesarios para atender la solicitud presentada, los servicios solicitados y el tiempo de dedicación y se recogerán en acuerdos específicos a suscribir entre Adif y la empresa ferroviaria solicitante.

El Cliente tiene el **derecho de interponer una reclamación** ante Adif en caso de discrepancia sobre sus actuaciones. Estas reclamaciones deberán presentarse en el **plazo de tres meses** desde que se produzca el hecho o la decisión correspondiente que motivó la discrepancia. Adif se compromete a dar **respuesta por escrito** a las reclamaciones planteadas por los Clientes en relación con el acceso a la prestación de los servicios en el **plazo máximo de 30 días naturales**.

En los supuestos previstos en la Ley del Sector Ferroviario y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177, el Cliente podrá acudir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La **CNMC conocerá y resolverá las reclamaciones** que formulen las empresas ferroviarias y los restantes clientes en relación con la prestación de los servicios básicos cuando se entienda que se ha vulnerado el principio de no discriminación

Condiciones generales de seguridad

En el **Contrato** para la prestación del servicio de maniobras y otras operaciones sobre el tren se incorpora el **Anexo 1** denominado "Modelo de condiciones a cumplir relativas a la seguridad operacional entre ADIF y el Cliente". Este Contrato recoge dos modelos diferentes en función del tipo de cliente: Empresas Ferroviarias y Clientes distintos a empresas ferroviarias.

Será deber de la empresa ferroviaria, cuando ésta demande los servicios directamente a ADIF, asegurarse de que los procedimientos de gestión de la seguridad de ADIF, como prestador de servicios, son compatibles con los procedimientos de sus respectivos Sistemas de Gestión de Seguridad (SGS), previamente a la formalización del correspondiente acuerdo contractual.

En caso de que el Cliente, que demande este servicio, fuese distinto de una empresa ferroviaria, deberá asegurarse de que los procedimientos de gestión de la seguridad de ADIF, como prestador de servicios, son transmitidos a la empresa ferroviaria con la que haya contratado el servicio de transporte ferroviario, para que ésta pueda verificar que son compatibles con los procedimientos de su SGS.

ADIF garantiza las exigencias de seguridad en la prestación del servicio maniobras y otras operaciones sobre el tren, poniendo a disposición de los demandantes del servicio, previamente a la formalización del presente Contrato, un **procedimiento** que es compatible con sus propios Sistemas Generales de Seguridad.

Una vez formalizado este Contrato con ADIF, el Cliente podrá efectuar las correspondientes solicitudes de servicio de conformidad con las Condiciones de Acceso, que ADIF tiene recogidas en la Declaración sobre la Red y en el Catálogo publicado en su página web, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177.

En todo momento, será necesario mantener una **coordinación entre los Sistemas de Gestión de Seguridad (SGS)** de los agentes presentes en las instalaciones de servicio y el personal que cuenta con habilitación. Se facilitará una relación del personal que cuenta con habilitaciones, así como los programas formativos que dieron lugar a las mismas.

Para la realización de los servicios, ya sea por gestión directa o por gestión indirecta con contratos con terceros, se requerirá el **cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad ferroviaria** y, en particular, con la **disposición de los títulos habilitantes** pertinentes del personal ferroviario.

Condiciones generales ligadas a responsabilidades

En relación con las responsabilidades derivadas de una **deficiente prestación del servicio** (régimen de responsabilidades y sus límites) se estará a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento del Sector Ferroviario y su normativa de desarrollo y demás legislación en materia de transporte terrestre.

Adif actúa, a estos efectos, como **auxiliar del porteador**, en relación con el régimen general de responsabilidades derivadas del transporte de mercancías y, en especial, en relación con los plazos de entrega de la mercancía, así como en relación con las causas de exoneración y límites de indemnización, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ley 15/2009 de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías.

En relación con los **daños causados sobre el material rodante**, como consecuencia de ineficiencias en la prestación del servicio, se estará a lo dispuesto en los límites contemplados en las Condiciones Generales para el uso de vagones publicadas por las "General Contract of Use for Wagons" (GCU) Bureau SPRL.

Adif no será responsable ante sus clientes de los **casos fortuitos y/o de fuerza mayor**. Asimismo,

el titular de la instalación no será responsable ante sus clientes de los daños y perjuicios causados por terceros ajenos a él.

Adif asegurará cualquier daño o perjuicio que se pueda derivar de la realización de los servicios contratados, ocasionados como consecuencia de la **negligencia o accidentes producidos por sus trabajadores**.

El Cliente asegurará cualquier daño o perjuicio ocasionado a los medios, instalaciones y trabajadores de Adif, empleados en la ejecución del servicio, como consecuencia de **defectos de los vehículos**, de tracción o remolcado, de la descomposición del cargamento, de la negligencia o accidentes producidos por sus propios trabajadores o terceros que hubieran sido contratados para realizar tales trabajos.

En caso de **siniestro producido durante la prestación del servicio**, Adif informará al Cliente sin demoras indebidas, adoptando toda medida diligente para limitar los daños y prestará la colaboración necesaria para preservar los derechos que pueda tener frente a cualquier tercero responsable.

Condiciones generales de coordinación de la actividad

Respecto de la **organización de los recursos humanos**, el Cliente, como empresa contratante, se abstendrá de asumir funciones directivas y, en particular, de la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal de Adif, excepto la solicitud de los servicios.

Adif designará un **coordinador técnico o responsable**, perteneciente a su plantilla, que actuará como interlocutor frente al Cliente, canalizando la comunicación entre el personal del equipo de trabajo adscrito al servicio y el Cliente, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de los servicios solicitados. Dicho responsable informará al Cliente acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes que puedan afectar a la ejecución del servicio, al objeto de que pueda poner en marcha medidas alternativas.

El Cliente y Adif designarán e identificarán ante la otra parte a su **interlocutor operativo**, en las instalaciones sobre las que vayan a realizarse las peticiones puntuales de servicios de maniobras.

El Cliente comunicará al responsable de Adif las **anomalías detectadas**, ocasionales o permanentes, con el tiempo suficiente para que se puedan poner en marcha medidas alternativas.

El Cliente comunicará igualmente cualquier **alteración en sus Planes de Transporte** o de Trabajo que pueda incidir en la programación de servicios de Adif en la instalación para que se puedan replanificar otros servicios que se hubieran solicitado en la instalación.

Las **comunicaciones entre las partes** se realizarán por cualquier medio admitido en Derecho que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos el email, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación que permita comprobar la trazabilidad de peticiones y ejecución de los servicios.

En caso de que se produzca un **cambio de dirección o en la persona de contacto** de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva

dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

Condiciones generales ligadas a la Independencia de las partes

El Cliente y ADIF asumen el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y periódico, el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo cada uno de ellos y de forma independiente, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Ninguna de las partes asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del personal de la otra parte que preste servicio en la instalación, esté o no vinculado a la actividad objeto del Contrato. Tampoco asumirán las posibles contingencias económicas derivadas de las demandas laborales que el personal de una de las partes pudiera interponer contra la otra.

El Cliente y ADIF velarán, en particular, porque sus respectivos trabajadores empleen una uniformidad o distintivos que los identifiquen claramente con relación a sus empleadores respectivos.

De igual forma, velarán porque los terceros con los que contraten empleen, de manera claramente diferenciada de la imagen del Cliente y ADIF, una uniformidad o distintivos que los identifiquen claramente con relación a sus empleadores respectivos.

En ningún caso se podrá entender que la prestación de los servicios en las instalaciones, en cualquiera de sus operaciones, implica **la sucesión de empresas** prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Adif no podrá obligar a demandar servicios ofrecidos en una Instalación que el Cliente no necesite.

Tampoco el Cliente podrá forzar a Adif a aceptar la autoprestación en sus Instalaciones, si Adif ya ofreciera el servicio considerado de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2012/34/UE y en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de la Comisión de 22 de noviembre de 2017.

Sólo cuando no se pueden coordinar las solicitudes que sean incompatibles se estudiarán las no atendidas con el propósito de cumplir con lo recogido en el art. 10.3 del mencionado Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 de acceso a las Instalaciones de Servicio.

Las empresas ferroviarias no podrán prestar para sí mismas o en régimen de colaboración con otras empresas ferroviarias, bien directamente o mediante contratos con terceros, servicios básicos, complementarios o auxiliares en las instalaciones de servicio, salvo que Adif expresamente lo autorice.

Condiciones generales de Confidencialidad y Protección de Datos

1. Confidencialidad

Las partes se comprometerán a **mantener en secreto todos los datos** e informaciones facilitados y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del contrato ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes, en adelante, **la información, tiene carácter confidencial**, por lo que las partes acuerdan no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a dicha información advirtiéndole en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que por su relación profesional o personal deba o pueda tener acceso a la misma.

Ninguna de las partes podrá **reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros** la información sin la previa autorización escrita y expresa de la otra parte, salvo en aquellos aspectos en que la información fuera pública y notoria por medios ajenos a las partes, o en caso de documentos que sean públicamente accesibles.

Las partes se comprometen a poner los medios necesarios para que **la información no sea divulgada** y/o cedida, evitando su pérdida, robo o sustracción.

Ambas partes advertirán sobre la existencia del **deber de confidencialidad a sus empleados**, asociados y a toda persona a la cual se le facilite haciéndose responsable del uso indebido que estos puedan hacer de la información relacionada con el contrato, y así mismo se comprometen a poner en conocimiento de la otra parte cualquier acción o incidente por parte de terceros que pueda atentar contra la confidencialidad de esta.

Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante su **vigencia y prevalecerán durante un plazo de cinco años**, inmediato a su terminación.

Queda excluida de la condición de confidencialidad toda aquella información o documentación:

- Que haya sido conocida por las partes antes de serle suministrada por la parte propietaria de la información
- Que haya sido suministrada al Cliente por terceros de forma lícita y sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad
- Que pueda ser o devenir de dominio público
- Que sea requerida por las Autoridades competentes en materia de protección de datos, así como por Autoridades fiscales o judiciales o por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC).

Adif dispondrá libremente de los datos de actividad, de carácter global y respetando el anonimato de sus clientes, a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

2. Protección de Datos

Los datos de carácter personal tratados en virtud del presente contrato serán tratados por cada una de las partes conforme a las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (UE 679/2016) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales recabados de la otra parte.

La E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), CIF: Q2801660H, con domicilio en Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, 28020 Madrid, como responsable del tratamiento, informa que los datos personales serán tratados en el marco de la gestión de servicios logísticos—para la planificación, ejecución y control de maniobras.

El tratamiento se basa en la ejecución de un contrato de prestación de servicios, así como en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables al responsable del tratamiento.

No comunicaremos sus datos a terceros salvo obligación legal. No se prevén transferencias internacionales de datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados y, posteriormente, durante los plazos exigidos por la normativa aplicable.

Los titulares de los datos pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo un escrito de solicitud con asunto Protección de Datos a la siguiente dirección de correo electrónico: **dpd.adif@adif.es**

Asimismo, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si consideran que sus derechos han sido vulnerados o que sus datos personales han sido tratados de forma indebida.

Dispone de información adicional sobre protección de datos en nuestra página web, en el apartado de Protección de datos personales: <https://www.adif.es/sobre-adif/transparencia/proteccion-de-datos>

Condiciones generales de transparencia de gestión

ADIF dispondrá libremente de los datos de actividad, de carácter global y respetando el anonimato de sus clientes, a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación y las que con ella se relacionan.

Otras condiciones generales

Las condiciones de acceso a una Instalación de Servicio, la adjudicación de capacidad y la prestación de servicios ferroviarios conexos pueden eventualmente depender de varias entidades diferentes. En tal caso, todas las entidades **se considerarán Explotadores** en una Instalación de Servicios según el sentido de la Directiva 2012/34/UE.

En el caso anterior, **cada Entidad deberá cumplir los requisitos** del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2177 en la parte de la que sea responsable. Cuando una instalación pertenezca y sea llevada y gestionada por varias entidades, solo las entidades efectivamente responsables de facilitar la información y decidir sobre las solicitudes de acceso a la instalación de servicio y

la utilización de los servicios ferroviarios conexos deben considerarse los Explotadores de la instalación de servicio.

Para aquellas Instalaciones titularidad de Adif donde se presten servicios por otros Explotadores, **Adif facilitará información para contactar** con estos Explotadores de servicios, incluyendo el link de su página web.

2. CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones de acceso que se indican a continuación serán de aplicación en las instalaciones de servicio titularidad de Adif en las que se preste el servicio recogido en este catálogo.

Solicitudes de acceso a los servicios

Con el objeto de preservar una explotación ordenada, eficiente y segura en las instalaciones, los clientes deberán presentar sus solicitudes de acceso a la prestación de los servicios requeridos en cada una de las instalaciones de servicio, ajustándose al plazo, formato y contenido mínimo fijado por Adif.

Adif acusará recibo de la solicitud sin demora. Si la solicitud no contuviera toda la información requerida y necesaria para adoptar una decisión, en función de las características de la instalación, Adif informará de ello al cliente y fijará un plazo razonable para la presentación. Si no se presentara dentro de ese plazo, la solicitud podrá ser rechazada.

Las solicitudes, con carácter general, estarán referidas al Plan de Transporte, conforme a los surcos adjudicados en el Horario de Servicio.

Para una adecuada ejecución de los servicios, con 24 h de antelación, se realizará una planificación diaria en la que se confirmarán los servicios ya solicitados, o se solicitarán aquellos otros servicios de demanda ocasional no recogidos en el Plan de Transporte.

Respuesta a las solicitudes

A partir de la recepción de toda la información necesaria, Adif deberá responder a las solicitudes de prestación de servicio en un plazo inferior a un mes, a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de la solicitud por Adif, de conformidad con la Resolución STP/DTSP/118/18, de la CNMC, por la que se aprueban los principios y criterios para la aplicación del Reglamento de Ejecución 2017/2177 de la Comisión Europea, de 22 de noviembre de 2017, relativo al acceso a las instalaciones de servicio y a los servicios ferroviarios conexos.

Cuando Adif responda a la solicitud de prestación de un servicio, precisará en ella el periodo de tiempo que mantendrá su validez, teniendo en cuenta las necesidades empresariales del cliente.

En cualquier caso, para asegurar la prestación de los servicios solicitados, el cliente deberá disponer de capacidad asignada suficiente en las instalaciones de servicio.

Si un cliente no tiene la intención de hacer uso del derecho a la prestación de un servicio concedido por Adif, éste será informado sin demoras indebidas.

Procedimiento de coordinación

Cuando Adif reciba una solicitud de acceso y dicha solicitud sea incompatible con otra solicitud o coincida con una franja horaria ya asignada, intentará conseguir la compatibilización de todas las solicitudes mediante la negociación y la coordinación con los clientes afectados. Toda modificación de derechos de acceso ya concedidos estará supeditada al acuerdo del cliente.

Adif no rechazará solicitudes de acceso a la prestación de un servicio, ni propondrá alternativas viables al cliente, si existe capacidad disponible que responda a sus necesidades, o se espera que, en el procedimiento de coordinación, o como consecuencia del mismo, se disponga de tal capacidad.

Adif estudiará las diferentes opciones que permitan conciliar solicitudes incompatibles de acceso a la prestación del servicio en la instalación. Esas opciones deberán incluir, si procede, medidas que maximicen la capacidad disponible de la instalación, siempre que no acarreen inversiones suplementarias en recursos o equipamiento. Entre tales medidas podrían estar las siguientes:

- a) Proponer una franja horaria diferente o modificar la franja ya asignada a otro cliente, si este último lo aceptara,
- b) Proponer cambios de horarios de apertura o en la organización del trabajo, si fuera posible,
- c) En el caso de servicios básicos, complementarios y auxiliares, si fuera legal y técnicamente posible y Adif lo autoriza, permitir el acceso a la instalación para la autoprestación de estos servicios.

Los diferentes clientes y Adif podrán solicitar conjuntamente al organismo regulador que participe como observador en el procedimiento de coordinación.

Para permitir a los clientes el acceso a la prestación de servicios en autoprestación y con el objeto de preservar una explotación ordenada, eficiente y segura en las instalaciones, éstos deberán ser previamente autorizados por el administrador de infraestructuras ferroviarias, en base al cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad ferroviaria que este disponga, de forma general, en su sistema de gestión de seguridad en la circulación y, en su caso, en el procedimiento específico al efecto.

En la autorización en relación con el ámbito operacional de la instalación de servicio, deberá garantizarse que el personal dispone de:

- a) El Conocimiento de la documentación reglamentaria relacionada con las instalaciones de seguridad, así como las características de la dependencia y sobre las operaciones concretas que vaya a ejercer;
- b) El Conocimiento de la Consigna de explotación, y si no la hubiera, al menos de la asignación de funciones y responsabilidades y de qué, cuándo y cómo se intercambia la información entre el personal ferroviario que interviene;
- c) Habilitaciones del personal ferroviario que interviene;
- d) El conocimiento de los Requisitos de prevención de riesgos laborales.

Criterios de prioridad relativos a las solicitudes de acceso a los servicios

Cuando, a pesar del procedimiento de coordinación, las solicitudes de acceso a los servicios no puedan compatibilizarse, Adif aplicará criterios de prioridad objetivos y no discriminatorios, teniendo en cuenta la finalidad de la instalación, el objeto y carácter de los servicios de transporte ferroviario con el objetivo de lograr un uso eficiente de la capacidad disponible.

Los criterios de prioridad que se aplicarán serán los siguientes:

- a) Solicitudes de servicios referidas a trenes del Plan de Transporte que dispongan de un Acuerdo de Calidad Concertada (AQC)
- b) Solicitudes de servicios referidas a trenes del Plan de Transporte que dispongan de contratos de Agrupamiento de Servicios por tren
- c) Solicitudes de servicios referidas a trenes del Plan de Transporte que dispongan de una franja horaria coordinada con otras instalaciones de servicio o con prestadores de otros servicios
- d) Solicitudes de servicios referidas a trenes del Plan de Transporte, no contempladas en los casos anteriores
- e) Solicitudes de servicios de demanda ocasional no recogidos en el Plan de Transporte

Para el resto de las solicitudes se atenderán por el orden de entrada de la solicitud.

ANEXO II

SOLICITUD DEL SERVICIO

SOLICITUD SERVICIO BÁSICO DE MANIOBRAS Y OPERACIONES DEL TREN													
SOLICITANTE													
CANDIDATO:						N.I.F.:							
PETICIONARIO:						FECHA DE PETICIÓN							
TREN:						Nº PETICIÓN							
												E-MAIL	
SOLICITUDES VINCULADAS A TREN													
SI													
<p>Nota 1. Para solicitudes vinculadas a tren, indicar SI. Si se trata de referencia al documento de la OMC/Electrica a la cooperación que todas las partes han de sujeción y que afectan a las solicitudes de acceso vinculadas a Surco con Reserva y las solicitudes de acceso vinculadas con Surco Ad hoc. Para solicitudes no vinculadas a tren, indicar NO. En este caso no hay que completar el resto de campos salvo el periodo de aplicación.</p>													
LOCALIZACIÓN		Nº TREN		ORIGEN		DESTINO		HORA LLEGADA		HORA SALIDA			
Días de circulación		Lun	Mar	Miér	Jue	Vie	Sáb	Dom	Periodo solicitado (Nota 1)				
MANIOBRAS													
SERVICIO	Sin Descomposición	Con Descomposición	Formación	Suministro Punto de Carga	Suministro Combustible	Suministro otras instalaciones	A instalaciones relacionadas No coordinadas	Coordinadas	No vinculada a tren	Recepción	Expedición	RVT	Auxiliar de cabina
Tierra													
Integradas													
SEGUIMIENTO SOLICITUD													
FECHA ACUSE DE RECIBO:				OBSERVACIONES:									
FECHA RESPUESTA:				OBSERVACIONES:									
FECHA ACEPTACIÓN / ALTERNIA:				OBSERVACIONES:									
				ACEPTACIÓN		ALTERNATIVA							

ANEXO III

MODELO DE CONDICIONES A CUMPLIR
RELATIVAS A LA SEGURIDAD OPERACIONAL
ENTRE ADIF Y EL CLIENTE

Anexo III. Modelo de condiciones a cumplir relativas a la seguridad operacional para empresas ferroviarias

- I. ADIF ha hecho entrega a *[Nombre de la empresa ferroviaria]* de los siguientes documentos:
- Procedimiento ADIF-PE-404-001-004-SA-511 "Gestión de la seguridad en las Instalaciones de servicio ferroviario relacionadas con el transporte de mercancías"
 - Instrucciones técnicas que se relacionan a continuación, las cuales definen la forma en que se van a realizar las actividades contratadas, los medios requeridos para la ejecución de las mismas, la normativa técnica que sirve de referencia, el personal que ejecuta y supervisa las actividades, los requisitos que se exigen al personal que realiza las actividades y la documentación que se genera para evidenciar su ejecución correcta (indicar las que procedan):
 - ADIF-IT-404-001-002-SA-511 "Prestación del servicio de operaciones al tren: colocación y retirada de señales de cola"
 - ADIF-IT-404-001-003-SA-511 "Prestación del servicio de operaciones al tren: colaboración en la realización de pruebas de frenado"
 - ADIF-IT-404-001-004-SA-511 "Prestación del servicio de operaciones de maniobras"
 - ADIF-IT-404-001-005-SA-511 "Prestación del servicio de operaciones al tren: asistencia a la inmovilización del material"
 - ADIF-IT-404-001-006-SA-511 "Prestación del servicio de operaciones al tren: enganche y desenganche de vehículos ferroviarios"
 - ADIF-IT-404-001-007-SA-511 "Prestación del Servicio de manipulación de unidades de transporte intermodal".
- II. *[Nombre de la empresa ferroviaria]* declara que es conocedora de estos documentos, así como de los riesgos y medidas preventivas detectados que aparecen en el anexo 2 de cada una de las Instrucciones técnicas indicadas, que los ha recibido y que son compatibles con su Sistema de Gestión de Seguridad.
- III. ADIF y *[Nombre de la empresa ferroviaria]* han establecido los siguientes canales de comunicación para el intercambio de la información referida al cumplimiento de las condiciones de seguridad durante las operaciones y la relativa a la gestión de riesgos detectados durante la actividad, que se comprometen a mantener a lo largo de la duración del contrato.

Por parte de ADIF:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Email:

Por parte de *[Nombre de la empresa ferroviaria]*:

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Email:

IV. *[Nombre de la empresa ferroviaria]* especifica a ADIF las siguientes obligaciones de vigilancia y control para con las actividades contratadas.

- Las que dispone el SGSC de ADIF.
 - [listar si hay alguna específica]

V. *[Nombre de la empresa ferroviaria]* autoriza expresamente a que ADIF realice las siguientes acciones de supervisión y vigilancia de las medidas de control de riesgos de las operaciones contratadas.

- Las que dispone el SGSC de ADIF.
 - [listar si hay alguna específica]

Por <i>[Nombre de la empresa ferroviaria]</i> :	Por ADIF:
D./D ^a . ____	D./D ^a . ____

Anexo III. Modelo de condiciones a cumplir relativas a la seguridad operacional para clientes distintos a empresas ferroviarias

“EMPRESA” se compromete, a través de la presente, a comprobar que las Empresas Ferroviarias con las que haya contratado el servicio de transporte ferroviario hayan suscrito con Adif el anexo de Seguridad Operacional correspondiente.

En caso de no haberse suscrito dicho anexo de Seguridad Operacional, “EMPRESA” deberá comunicar esta circunstancia a Adif y Empresa Ferroviaria para que se pongan en contacto con el fin de formalizar y firmar el Anexo I.

Por “EMPRESA”:

Por ADIF:

.....

.....

ANEXO IV

FICHAS TERMINALES

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

15018

LEÓN MERCANCÍAS

ÁREA

NOROESTE

Dirección: Calle Gral. Sanjurjo, s/n, Armunia (24009 - LEÓN)

Contacto: Tel: 987 842 021 - E-Mail: logistica.gerencianoroeste@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

	SERVICIOS	OPERACIONES BÁSICAS
Maniobras:	Ninguno	Conducción
Operaciones sobre el Tren:	Ninguno	Ninguna

HORARIOS - AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción	06:00 h - 22:00 h		06:00 h - 22:00 h		06:00 h - 22:00 h		06:00 h - 22:00 h		06:00 h - 22:00 h		-		-		06:00 h - 22:00 h	
Servicio Tierra	-		-		-		-		-		-		-		-	

INSTALACIONES DE SERVICIO COLINDANTES

Instalación	OPERACIONES COORDINADAS (UNICO SERVICIO QUE CONSIDERA IDA Y VUELTA)			OPERACIONES NO COORDINADAS (POR SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTES)		
	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra
BA VIDRIO SA		197 €			153 €	
BASE DE MANTENIMIENTO RENFE (León Mercancías)		159 €			121 €	
TALLERES CELADA		77 €			61 €	
FOSO		77 €			61 €	
ANTIBIÓTICOS		77 €			61 €	
VÍA CARGA AUTOS		197 €			153 €	

OBSERVACIONES

HORARIOS: De Lunes a Viernes y festivos. La prestación de servicios sobre la Base de Mantenimiento Renfe, no se realizará en el turno de noche.

Nota:

El servicio TIERRA de esta ficha se realizará en AUTOPRESTACIÓN.

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

55026

SAN ROQUE MERCANCÍAS

ÁREA

SUR

Dirección: Autovía A405 dirección Castellar Jimena de la Frontera, Polígono la ZAL – Centro Logístico San Roque Mercancías – 11360 – San Roque (CÁDIZ)

Contacto: Tel: 954 485 440 – E-Mail: logistica.gerenciasur@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

SERVICIOS

OPERACIONES BÁSICAS

Maniobras:

Ninguno

Conducción

Operaciones sobre el Tren:

Ninguno

Ninguna

HORARIOS – AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción	06:00 h – 22:00 h		06:00 h – 22:00 h		06:00 h – 22:00 h		06:00 h – 22:00 h		06:00 h – 22:00 h		-		-		-	
Servicio Tierra	-		-		-		-		-		-		-		-	

INSTALACIONES DE SERVICIO COLINDANTES

Instalación

OPERACIONES COORDINADAS

(UNICO SERVICIO QUE CONSIDERA IDA Y VUELTA)

OPERACIONES NO COORDINADAS

(POR SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTES)

Importe
Servicio
Integral

Importe
Servicio de
Conducción

Importe
Servicio de
Tierra

Importe
Servicio
Integral

Importe
Servicio de
Conducción

Importe
Servicio de
Tierra

INDORAMA VENTURE

748 €

572 €

REPSOL BUTANO SA (San Roque Mercancías)

187 €

143 €

OBSERVACIONES

Adif dejará de prestar servicio en la Terminal de San Roque desde el 01/07/2026.

Nota:

El servicio TIERRA de esta ficha se realizará en AUTOPRESTACIÓN.

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

71901

BARCELONA CAN TUNIS

ÁREA

NORESTE

Dirección: C/ Motors s/n – Barcelona (08040 – BARCELONA)

Contacto: Tel: 935 089 341 – E-Mail: logistica.gerencianoreste@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

	SERVICIOS	OPERACIONES BÁSICAS
Maniobras:	Todos	Integral
Operaciones sobre el Tren:	Todos	Tierra

HORARIOS – AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción (*)	06:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 06:00 h		-		00:00 h – 06:00 h	
Servicio Tierra	00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h	

INSTALACIONES DE SERVICIO COLINDANTES

Instalación	OPERACIONES COORDINADAS (UNICO SERVICIO QUE CONSIDERA IDA Y VUELTA)			OPERACIONES NO COORDINADAS (POR SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTES)		
	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra
PTO. BARCELONA (TERMINAL PRAT)	421 €	308 €	127 €	325 €	237 €	98 €
PTO. BARCELONA (TERMINAL MUELLE SUR)	274 €	197 €	87 €	211 €	153 €	65 €
PTO. BARCELONA (DARSENA SUR)	337 €	253 €	109 €	257 €	192 €	82 €
PTO. BARCELONA (PRINCIPES DE ESPAÑA)	353 €	264 €	117 €	274 €	204 €	87 €
PTO. BARCELONA (TERMINAL ENERGÍA)	418 €	311 €	129 €	323 €	238 €	100 €
PTO. BARCELONA (TERMINAL CAMPA Z)	296 €	215 €	94 €	228 €	165 €	70 €
PTO. BARCELONA (TERMINAL ENERGÍA-AUTOS)	421 €	308 €	127 €	325 €	237 €	98 €
DESPLAZAMIENTO ENTRE PRAT Y MLE.SUR	547 €	402 €	171 €	422 €	308 €	130 €
BASE DE MANTENIMIENTO RENFE (Barcelona Can Tunis)	149 €	110 €	45 €	114 €	82 €	33 €
NAVE SIDERURGICOS SUR	206 €	159 €	67 €	160 €	121 €	50 €
NAVE PLAYA SUR	126 €	94 €	45 €	97 €	72 €	33 €
NAVE PLAYA NORTE	189 €	140 €	58 €	146 €	107 €	45 €

OBSERVACIONES

(*) Día laborable siguiente a festivo el horario será de 06:00 a 24:00 horas.

Nota:

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

71905

BARCELONA MORROT

ÁREA

NORESTE

Dirección: C/ Josep Carner s/n – Barcelona (08038 – BARCELONA)

Contacto: Tel: 935 089 341 – E-Mail: logistica.gerencianoreste@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

SERVICIOS

OPERACIONES BÁSICAS

Maniobras:

Todos

Integral

Operaciones sobre el Tren:

Todos

Tierra

HORARIOS – AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción (*)	06:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 14:00 h		-		00:00 h – 06:00 h	
Servicio Tierra (*)	06:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 24:00 h		00:00 h – 06:00 h		00:00 h – 06:00 h	

INSTALACIONES DE SERVICIO COLINDANTES

Instalación	OPERACIONES COORDINADAS (UNICO SERVICIO QUE CONSIDERA IDA Y VUELTA)			OPERACIONES NO COORDINADAS (POR SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTES)		
	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra
PTO. BARCELONA (MUELLE COSTA AUTOS)	251 €	187 €	77 €	194 €	143 €	60 €
PTO. BARCELONA (MUELLE COSTA GRANELES)	251 €	187 €	77 €	194 €	143 €	60 €
BASE DE MANTENIMIENTO RENFE (Barcelona Morrot)	126 €	94 €	45 €	97 €	72 €	33 €

OBSERVACIONES

(*) Día laborable siguiente a festivo el horario será de 06:00 a 24:00 horas.

Nota:

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

72212

MARTORELL-SEAT

ÁREA

NORESTE

Dirección: Comercio, nº 2 - Martorell (08760 - BARCELONA)

Contacto: Tel: 935 089 341 - E-Mail: logistica.gerencianoreste@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

SERVICIOS

OPERACIONES BÁSICAS

Maniobras:

Todos

Integral

Operaciones sobre el Tren:

Todos

Tierra

HORARIOS - AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción	07:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	07:00 h	-	-	-	-
Servicio Tierra	07:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	07:00 h	-	-	-	-

OBSERVACIONES

Nota:

Ficha de Terminal para la prestación del Servicio Básico de Maniobras y Operaciones del Tren

78002

ZARAGOZA-ARRABAL

ÁREA

NORESTE

Dirección: Camino Corbera Baja s/n - Zaragoza (50015 - ZARAGOZA)

Contacto: Tel: 935 089 341 - E-Mail: logistica.gerencianoreste@adif.es

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTACIÓN OTROS SERVICIOS

SERVICIOS

OPERACIONES BÁSICAS

Maniobras:

Ninguno

Conducción

Operaciones sobre el Tren:

Ninguno

Ninguna

HORARIOS - AÑO 2026

TIPO	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes		Sabado		Domingo		Festivo	
	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin	H.Inic.	H.Fin
Servicio Conducción	06:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	24:00 h	00:00 h	06:00 h	-	-	00:00 h	06:00 h

INSTALACIONES DE SERVICIO COLINDANTES

Instalación	OPERACIONES COORDINADAS (UNICO SERVICIO QUE CONSIDERA IDA Y VUELTA)			OPERACIONES NO COORDINADAS (POR SERVICIOS PRESTADOS INDEPENDIENTES)		
	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra	Importe Servicio Integral	Importe Servicio de Conducción	Importe Servicio de Tierra
DERIVACIÓN PARTICULAR MONTAÑANA		264 €			204 €	
ZARAGOZA CORBERA		159 €			121 €	
TMZ		140 €			107 €	

OBSERVACIONES

Festivo siguiente a laborable, el horario será de 00:00 a 06:00 horas. (Festivo siguiente a festivo no se presta servicio)

Nota:

Servicio de Tierra en AUTOPRESTACIÓN